



ACUERDO No. CSJCEA23-100
31 de agosto de 2023

“Por el cual ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Penales del Circuito de Valledupar”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CESAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y de las funciones delegadas mediante el Acuerdo No. PSAA 16-10561 del 17 de agosto de 2016, Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, Acuerdo PCSJA22-12028 19 de diciembre de 2022 y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar del 30 de agosto de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Octavo Penal del Circuito de Valledupar.

Que el Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, establece:

“ARTÍCULO 64°. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las mismas reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente a cada especialidad.

ARTÍCULO 65°. Reparto. El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente Acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales, teniendo en cuenta la especialidad y la categoría de despacho.

ARTÍCULO 66°. Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Estado actual. 7. Número de cuadernos y de folios digitalizados. El inventario será enviado al despacho remitente, a la dirección seccional respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos”, y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.

PARÁGRAFO PRIMERO. Con el propósito de garantizar los derechos procesales, a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.

Acuerdo Hoja No. 2

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente, al despacho receptor.

PARÁGRAFO TERCERO. Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes”.

Que el Acuerdo PCSJ20-11686 de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, establece:

“... Que los consejos seccionales de la judicatura deberán garantizar la redistribución equitativa de procesos entre despachos judiciales existentes al momento de la creación y los creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 de acuerdo con la competencia, jurisdicción, especialidad, categoría, y garantizar el derecho de las partes y usuarios del servicio de administración de justicia”.

Que, en atención a lo anterior, mediante Acuerdo CSJCEC23-39 del 29 de marzo de 2023, este Consejo Seccional, ordenó la redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Penales del Circuito de Valledupar así:

JUZGADO	TOTAL INVENTARIO FINAL A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022	TOTAL PROCESOS QUE ENTREGA	TOTAL PROCESOS QUE RECIBE
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	275	41	
JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	414	62	
JUZGADO 3 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	364	54	
JUZGADO 4 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	432	64	
JUZGADO 5 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	288	43	
JUZGADO 6 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	225	33	
JUZGADO 7 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	528	79	
JUZGADO 8 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR			376
TOTAL	2526	376	376

Que verificada la información estadística a corte 30 de junio de 2023, se observa que los Juzgados Penales del Circuito de Valledupar, presentan el siguiente inventario final con tramite:

JUZGADO	MESES REPORTADOS	TOTAL INVENTARIO FINAL
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	6	590
JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	6	700
JUZGADO 3 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	6	783
JUZGADO 4 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	3	837
JUZGADO 5 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	6	845

Acuerdo Hoja No. 3

JUZGADO 6 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	6	733
JUZGADO 7 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	6	674
JUZGADO 8 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	3	380

Según la información estadística reportada, se observa que no existe equilibrio en las cargas laborales de los Juzgados Penales del Circuito de Valledupar.

Que, el inciso 3 del Artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020 establece:

“...3. Remisión de procesos penales. Para la remisión de procesos de la especialidad penal, se deberá aplicar los siguientes criterios:

a) Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral

b) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal.”.

Que, a efectos de equilibrar las cargas laborales con el recién creado Juzgado 8 Penal del Circuito de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJ20-11686 de 2020, se dispondrá una nueva entrega de expedientes del total de inventario reportado, distribuido de la siguiente manera:

JUZGADO	TOTAL INVENTARIO FINAL A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022	TOTAL PROCESOS QUE ENTREGA	TOTAL PROCESOS QUE RECIBE
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	590	41	
JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	700	43	
JUZGADO 3 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	783	54	
JUZGADO 4 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	837	58	
JUZGADO 5 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	845	59	
JUZGADO 6 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	733	51	
JUZGADO 7 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	674	47	
JUZGADO 8 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	380		353
TOTAL	5542	353	353

Los procesos de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo Penales del Circuito de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse, de ser posible, la mitad de la cantidad asignada con los más recientes y la otra mitad con los más antiguos.

Que el Juzgado Octavo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Valledupar recibirá un total de 353 procesos provenientes de los siete despachos Judiciales y posteriormente este Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, podrá ajustar, si a ello

Acuerdo Hoja No. 4

hubiere lugar, el equilibrio de las cargas laborales, mediante reparto de procesos en los términos de los artículos 6 y 7 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020.

La entrega de los procesos deberá hacerse de manera digital a través de los medios proporcionados por la Rama Judicial en esa materia y de acuerdo a lo establecido en el acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.

Para efectos de una organización en la entrega y recibo de los expedientes, se debe cumplir el siguiente cronograma:

JUZGADO	TOTAL PROCESOS QUE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA
JUZGADO 7 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	47	Del 4 al 6 de septiembre
JUZGADO 6 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	51	Del 7 al 11 de septiembre
JUZGADO 5 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	59	Del 12 al 14 de septiembre
JUZGADO 4 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	58	Del 15 al 19 de septiembre
JUZGADO 3 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	54	Del 20 al 22 de septiembre
JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	43	Del 25 al 27 de septiembre
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	41	Del 28 de septiembre al 2 de octubre

Los expedientes que se conserven en físico, deberán ser entregados una vez el Juzgado Octavo Penal del Circuito de Valledupar, cuando estos cuenten con las condiciones para su recibo, teniendo en cuenta el mobiliario que proporcione la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar; para lo cual se deberá concertar el cronograma de entregas con esta Corporación. Mientras eso suceda, permanecerán en custodia del Juzgado que remitió el proceso digitalmente.

Que, en virtud de lo antes señalado, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. *Redistribución de procesos.* Los Juzgados Primero, Segundo, Tercero Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo Penales del Circuito de Valledupar, remitirán al Juzgado Octavo Penal del Circuito de Valledupar, el número de procesos señalados en la parte motiva del presente acto administrativo en las fechas señaladas en el respectivo cronograma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los procesos deberán entregarse completamente digitalizados.

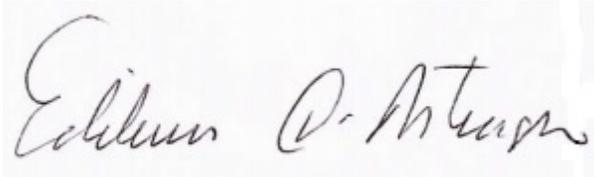
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los procesos a entregar corresponden a procesos en los que no se ha iniciado la etapa probatoria y que no estén dentro de un año para prescribir la acción penal y debe entregarse la mitad de la cantidad asignada con los más recientes y la otra mitad con los más antiguos, según listado cronológico de cada despacho; tampoco serán objeto de redistribución acciones constitucionales.

ARTÍCULO 2°. La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y en el micrositio del juzgado que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles; dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 8 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, sobre la remisión de expedientes.

ARTÍCULO 3°. Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Tribunal Superior de del Distrito Judicial de Valledupar, Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo Penales del Circuito de Valledupar, Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Valledupar.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2023



EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ
Presidenta

JHDSV/jcuc